



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
REGION DE POLICIA No. 1  
SECRETARIA PRIVADA

Nro. GS-2025 - 027427 / COMAN – SEPRI 13

Bogotá D. C., 22 NOV 2025

Señor (a)  
Anónimo  
Amazonas

Asunto: respuesta ticket No. 787086-20251101

En atención al ticket en asunto, radicado a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, donde se presenta quejas por presuntas irregularidades en el Departamento de Policía Amazonas, comedidamente envío respuesta del petitum de conformidad con la Ley 1755 de 2015, así:

Que una vez revisado el contenido del mismo y la queja por no apoyar y desmotivar al personal con traslados, en el Departamento de Policía Amazonas, se dispuso por este comando la verificación de los hechos relacionados en éste por conducto de los canales institucionales internos, los cuales, una vez adelantados brindarán elementos para la toma de decisiones correspondientes.

Por otra parte, teniendo presente la vaguedad o carencia de fundamentos o pruebas que sustenten los hechos, así como las circunstancias **concretas** de tiempo modo y lugar que soporten lo señalado en el documento allegado, se indica al usuario anónimo que con la información suministrada no es posible desplegar las acciones pertinentes frente al requerimiento presentado, para ello, me permito dar cita de lo descrito en la Ley 1755 de 2015, la cual expresa:

“(...) Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. (...)
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (Negrita y subrayado fuera de texto)

De igual modo, se encuentra procedente indicar que de acuerdo a lo descrito en la norma ibidem, que en su artículo 17, señala:

“(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda

ESTADO - NACIONAL  
ESATSO - 2023

continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

Lo anterior se hace sumamente necesario toda vez que dentro de las verificaciones que de carácter administrativo y/o disciplinario por los presuntos hechos cometidos se adelanten, se requieren contar con elementos probatorios concretos a fin de que estos sean allegados de conformidad a lo manifestado, ya que en la presente queja anónima no se evidencian.

Bajo los presente argumentos se brinda respuesta siguiendo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de antemano se agradece por el uso de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos, de igual manera le comunico que la Región de Policía No. 1, se encuentra a su entera disposición para atender cualquier requerimiento que se encuentre en relación con nuestra función y misión.

Atentamente,

**Brigadier general ANDRÉS SERNA BUSTAMANTE**  
Comandante Región de Policía No. 1 (E)

Elaboró: SI. JESSICA LORENA LASSO  
REGI1 SEPRI

Revisó: MY. ROLANDO TRILLERAS  
REGI1 ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 19-11-2025  
Ubicación: \ASJUR\OAC

Calle 17 No. 65b-99 Centro Industrial  
Teléfonos 5159000 Ext. 11001  
region1.coman@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Siempre en su interés de ser transparente, la Dirección de la Región de Policía No. 1 (E) informa que la información contenida en este documento es de dominio público y se encuentra disponible en la página web de la Dirección de la Región de Policía No. 1 (E) ([www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)).